

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Noviembre de 1913.

Una extensa área de altas presiones se extiende desde las Azores al centro de Europa, presentando un centro sobre nuestra península (774 milímetros). En España el tiempo es en general bueno, de vientos flojos de dirección variable y algunas neblanas en el Norte y Centro. El mar está agitado en el Cantábrico y cos-

tas portuguesas. La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Segovia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Oádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger:

Persisten las altas presiones sobre la península y las más bajas sobre Islandia. H. y mar gruesa en el Cantábrico y costas portuguesas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 20 de Noviembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro. en m. y º.	Tem- peratura en º.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3			
0a	714,95	8,3	78	NE.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,4
4	714,50	6,1	82	NE.....	1=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 5,6
8	714,12	6,7	84	NNE.....	2=Muy flojo..	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 43,1
12	713,40	11,4	73	E.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,0
16	712,50	11,8	75	Calma ..	0=Calma.....	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros
20	712,64	9,4	81	Idem....	0=Idem....	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas... 252

OPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clase.

El día 24 del actual, á las cuatro de la tarde, comenzarán en el local que ocupa la Dirección General de Aduanas, calle de Los Madrazo, número 28, los ejercicios de oposición, en los que han de actuar los opositores no funcionarios á los que el Tribunal ha admitido certificación facultativa por la que justificaron encontrarse enfermos, declarándose que se les considerará desistidos de la oposición á los que no se presenten.

Madrid, 20 de Noviembre de 1913.—El Vocal Secretario, Juan Ródenas.

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose producido un error, en el nombramiento de Vocales para las oposiciones á Escuelas nacionales de primera enseñanza, que han de proveerse en turno restringido, se rectifica el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 18 del actual, sustituyendo á la Sra. Vaquero Concellón, cuyo nombramiento se dejó sin efecto, por la Maestra de esta capital D.^{ña} Adelaida Caramazano Valbuena.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1913.
El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P—6058

Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Agosto último, se anuncia la provisión en propiedad, por concurso de traslado, de la plaza de Profesora de

Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, dotada con 750 pesetas anuales.

Para tomar parte en este concurso se requiere ser Profesora en propiedad de Música de cualquiera de las Normales de España.

Las condiciones de preferencia son las determinadas en la citada Real orden.

Las aspirantes dirigirán sus instancias documentadas por conducto de sus respectivos Jefes inmediatos, á la Dirección de la Normal de Maestras de Huesca, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en GACETA DE MADRID.

Inscríbase también en los Boletines Oficiales de las provincias.

Zaragoza, 17 de Noviembre de 1913.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

P—6092

SUBASTAS

Delegación especial de Hacienda en la provincia de Vizcaya.

El día 15 de Enero de 1914, á las once horas, tendrá lugar en esta Delegación especial, bajo mi presidencia, la subasta para contratar la construcción de una falda con destino á la Comandancia de Carabineros, en el puerto de Bilbao, con arreglo á las condiciones que se expresan y determinan en el plano y pliego que así como el de las á que ha de ajustarse aquel acto quedan de manifiesto en el Negociado primero de dicha Delegación, donde podrán examinarse por cuantos así lo deseen, durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, que habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta, deberán ser presentadas en los días y horas de diez á trece, por término

de un mes, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ante esta Delegación y con pliego cerrado, cuyo sobre deberá estar firmado por el interesado.

Los licitadores deberán acompañar, en pliego separado, también cerrado, y suscrita por ellos, su cubierta, la respectiva cédula personal correspondiente y resguardo que acredite haber constituido en la Caja Suursal de Depósitos de esta provincia uno por la cantidad de 169,88 pesetas á que asciende el 20 por 100 sobre las 848,40 pesetas, que es la que ha de servir de tipo para esta subasta.

Bilbao, 16 de Noviembre de 1913.—El Delegado especial de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.

Modelo de proposición.

D. ... mayor de edad, vecino de ... y habitante en ..., con cédula personal corriente que exhibo, clase ..., expedida en ... con fecha ... y número de orden ..., se comprometo á construir y entregar al Estado una falda con estricta sujeción á las condiciones que se expresan y estipulan en el plano, pliego de condiciones y presupuesto aprobado, documentos todos que examiné previamente durante un plazo de dos meses y en la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Se consignará la cantidad en letra con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

S—322

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto enajenar, en subasta pública, 16 solares sobrantes de alineación en las prolongaciones de las calles Ensanche, Saturno y Júpiter, con sujeción á los siguientes presupuestos y condiciones:

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los terrenos son los que señalan con los números 16 al 22 y con las letras

C, D, E, F, G, H, I, J y L, en los planos que preceden y sus superficies y precios los siguientes:

ORDEN	AÑOS EN QUE HAN DE CONSTRUIRSE	LOTES número.	SUPERFICIE		PRECIO Pesetas.	IMPORTE	
			Metros	Decim.		Pesetas.	Cénts.
1	1914 á 1916.....	16	5.408	75	3	16.226	25
2		17	9.368	30	3	28.104	90
3	1917 á 1918.....	18	7.478	30	3	22.434	90
4		19	5.260	25	3	15.780	75
5	1919 á 1920.....	20	6.523	05	3	19.569	15
6		22	858	60	3	2.575	80
7	1921 á 1922.....	21	3.236	65	3	9.709	95
8		C	2.850	00	3	8.550	00
9	1923 á 1924.....	D	2.850	00	3	8.550	00
10		E	2.850	00	3	8.550	00
11	1925 á 1926.....	F	2.850	00	3	8.550	00
12		G	2.576	00	3	7.728	00
13	1927 á 1928.....	H	2.850	00	3	8.550	00
14		I	2.665	00	3	7.995	00
15	1929.....	J	2.850	00	3	8.550	00
16		L	2.729	60	3	8.188	80
TOTAL.	16 años.		63.204	50		189.613	50

2.ª El área ó superficie que se señala á cada uno de los lotes, según el plano, servirá sólo de tipo para la subasta, quedando obligado el rematante á aceptar el número de metros que resulte al hacerse el replanteo general por el personal facultativo y Distinguido del Excmo. Ayuntamiento, sea mayor ó menor del calculado y al tipo que resulte del remate.

3.ª Una vez cumplidas las condiciones de pago y demás que se establecen en las económicas, el rematante tendrá obligación de presentar el plano de las edificaciones que ha de hacer en los años 1914, 1915 y 1916, que han de comprender los lotes que se señalan con los números 16 y 17. Estos planos se presentarán dentro de los dos meses siguientes á contar desde el día en que se firme la escritura de venta de los lotes. Y en cuanto se señalen los huecos y se cumplan las formalidades que dependen del Ayuntamiento, empezarán las obras que terminarán con el año 1916, ó antes si al rematante conviniere.

Antes de terminar el año 1916, presentará á la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de edificaciones para los lotes números 18 y 19, y antes de terminar el año 18, deberán quedar también terminadas las obras correspondientes á estos lotes.

Antes de terminar el año 1918, presentará los proyectos de edificaciones para los lotes números 20 y 22, y antes de terminar el año 1920, quedarán terminadas las obras relacionadas con dichos lotes.

Antes de terminar el año 1920, presentará los proyectos de edificaciones para los lotes número 21 y O, y antes de terminar el año 1922, quedarán terminadas las obras relacionadas con dichos lotes.

Antes de terminar el año 1922, presentará los proyectos de edificaciones para los lotes D y E, y antes de acabar el año 1924, estarán también terminadas las obras correspondientes á dichos lotes.

Antes de terminar el año 1924, presentará los proyectos de edificaciones correspondientes á los lotes F, y G, y antes de acabar el año 1926, estarán también terminadas las obras correspondientes á dichos lotes.

Antes de terminar el año de 1926, presentará los proyectos de edificaciones correspondientes á los lotes H, ó I, y antes de acabar el año 1928, estarán también

terminadas las obras correspondientes á dichos lotes.

Antes de terminar el año 1928, presentará el Ayuntamiento los proyectos de edificaciones para los lotes J, y L, y antes de terminar el año 1929, quedarán terminadas las obras de los referidos lotes y todo lo relacionado con los demás, y con todas las obligaciones que contrae el rematante.

4.ª De los 63.204 metros 50 decímetros que comprenden los lotes, se destinarán á viviendas 40.000 metros, y el resto podrá dedicarlo el rematante á fábricas, talleres, almacenes, etc. etc., y con sujeción á los proyectos que al efecto presentará el rematante para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento.

5.ª El adjudicatario vendrá obligado á realizar el relleno de las calles por cuenta del Ayuntamiento, y por el orden en que los lotes se van á construir; así que, en los años 1914, 1915 y 1916, hará el relleno de las calles que determinan los lotes 16 y 17 y en la extensión que éstos comprenden, y lo mismo sucederá en los años siguientes hasta el de 1929.

Si al rematante conviniera verificar estos rellenos en un plazo menor, el Ayuntamiento desde luego, lo consentirá.

Estos rellenos de calles los pagará el Ayuntamiento á razón de una peseta 45 céntimos cada metro cúbico terminado, es decir, que no admitirá cantidad alguna por metros, y además durante un año será responsable el rematante, de cualquier daño ó asiento que en el relleno se produzca.

6.ª Las liquidaciones de obras se practicarán cuando la obra esté terminada, y como el relleno irá avanzando paulatinamente, la primera liquidación se hará cuando cada calle esté rellena en totalidad en su mitad, y la segunda y última, cuando la calle esté terminada.

7.ª Antes de empezar el relleno, se tomarán por el Arquitecto municipal, Concejal delegado al efecto, rematante y perito del rematante, todos los datos necesarios para determinar con exactitud el número de metros cúbicos que han de constituir el relleno, teniendo en cuenta la rasante que en aquel momento exista y la aprobada por el Municipio, formalizándose un acta á la que se agregará plano en el que consten todos los datos tomados sobre el terreno.

8.ª El Excmo. Ayuntamiento consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, á partir del año 1914, la cantidad necesaria para atender á esta obligación.

9.ª La rasante del piso bajo será la aprobada para las calles á que los lotes presenten fachada, y para llegar á esta altura, podrán hacerse rellenos ó construirse sótanos.

10. Estos terrenos quedarán afectos á las edificaciones que contrae el rematante por este contrato.

11. Si el rematante no cumpliera las obligaciones consignadas para cada agrupación de años y lotes que deben edificarse, podrá darse por rescindido el contrato, á su perjuicio, y el Ayuntamiento podrá enajenar de nuevo los lotes en pública subasta, obrando la Corporación los perjuicios que se le causen, y entregando la diferencia, si la hubiere, al primitivo rematante.

12. Las edificaciones que en estos terrenos se hagan, alson para industrias ó para obreros, se ajustarán en su altura y demás condiciones, á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento. Las edificaciones que se destinen á casa-habitación, sin el carácter de barrio obrero, constarán al menos de planta baja y piso principal, y si se quiere dar más pisos, podrán hacerlo mediante la aprobación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento. Las edificaciones para industria tendrán como mínimo la altura de seis metros, medidos desde la rasante de la calle en el piso bajo, y las demás construcciones, cinco metros en el piso bajo, según se señala en las Ordenanzas municipales.

13. El rematante quedará obligado á sujetarse en las construcciones á las condiciones que se fijan en las licencias, así como á cumplir los preceptos de las Ordenanzas municipales, y cuantas disposiciones estén vigentes ó se redacten en lo sucesivo sobre construcciones de edificios en esta ciudad, debiendo tener todas las dependencias buenas condiciones higiénicas.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª Los terrenos son los que se señalan en los planos que preceden, autorizados por el Arquitecto municipal, que se dividen en 16 solares, marcados con los números 16 al 22, ambos inclusive, y con las letras C, D, E, F, G, H, I, J y L, y se enajenan en un sólo lote.

La superficie y precio del metro cuadrado, que servirán de base para la licitación, son los siguientes:

SOLAR número ó letra.	SUPERFICIE — Metros. Decim.	PRECIO del metro. — Pesetas.	IMPORTE total.	
			Ptas.	Cts.
16	5.408,75	3	16.226,25	
17	9.368,30	3	28.104,90	
18	7.478,30	3	22.434,90	
19	5.260,25	3	15.780,75	
20	6.523,05	3	19.569,15	
21	3.236,65	3	9.709,95	
22	858,60	3	2.575,80	
C	2.850,00	3	8.550,00	
D	2.850,00	3	8.550,00	
E	2.850,00	3	8.550,00	
F	2.850,00	3	8.550,00	
G	2.576,00	3	7.728,00	
H	2.850,00	3	8.550,00	
I	2.665,00	3	7.995,00	
J	2.850,00	3	8.550,00	
L	2.729,60	3	8.188,80	
TOTALES	63.204,50		189.613,50	

2.ª La enajenación se hace en venta real, destinándose sus productos á las atenciones ordinarias del Municipio.

3.ª La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905, con sujeción al modelo que se publicará oportunamente.

4.ª Para tomar parte en la licitación habrán de depositar los postores la suma de 4.800 pesetas 67 céntimos, en calidad de fianza provisional, en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad ó del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos de esta Excm. Corporación, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados, y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores.

Cuando se trate de depósitos en metálico ó en títulos de la Deuda municipal y del Estado, podrán hacerse en la Depositaria municipal de esta ciudad, Caja General de Depósitos y en cualquiera de sus sucursales, devengando en la primera el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación á todos los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

Como el terreno queda á efecto en garantía de la Corporación municipal, para responder á los compromisos que contrae, incluso el del relevo de las calles, según la condición 5.ª de las facultativas, con arreglo al artículo 12 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905, no es necesaria la fianza definitiva.

5.ª Por la no concurrencia al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó por el incumplimiento de las condiciones estipuladas dentro de los plazos señalados ó de una prórroga justificada, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, entendiéndose con estos que renuncia su derecho á los colares, de los cuales se incautará la Corporación, así como de la obra hecha en ellos y de la fianza, á los efectos de lo determinado en el artículo 24 de la Instrucción.

6.ª En el caso anterior se celebrará nueva subasta, y con su importe se reintegrará el Ayuntamiento de todos los perjuicios que hubiere sufrido la Corporación y de los gastos que con tal motivo se hubiesen causado, y si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades, excediere de su importe la fianza, será devuelto al primer rematante el exceso.

7.ª Notificada la aprobación de la subasta se hará inmediatamente el replanteo definitivo, al que asistirá, á más de un señor Concejal y del Arquitecto municipal, el rematante y su perito, y dentro de los quince días siguientes á la fecha de la práctica de dicha diligencia, se ingresará en la Caja municipal el importe total de los terrenos.

8.ª Si fuera necesario reclamar el pago por la vía de apremio, serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen.

9.ª Los sucesores en la propiedad de los terrenos no tendrán más tiempo disponible para labrar el que tras el señalado en las condiciones, debiendo participar la traslación de dominio para que la Alcaldía se entienda con el nuevo poseedor en las diligencias sucesivas.

10. El Excmo. Ayuntamiento facilitará al comprador acreditado que acredite la inscripción de los terrenos en el Registro de la Propiedad, como sobrantes de alineación.

11. Los gastos que origine la subasta, inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y periódicos de la localidad, reintegro del expediente y todos los demás que ocurran para formalizar este contrato, serán de cuenta del rematante.

12. Esta subasta será á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración de los precios que sirven de tipo á la licitación, ni rescisión del contrato, excepto en los casos señalados taxativamente por la Instrucción de Subastas.

13. La subasta se aceptará por el rematante en el mismo acto, obligándose á cumplir exactamente todas las condiciones; pero no adquirirá derecho alguno ni se entenderá el contrato obligatorio para el Ayuntamiento hasta que se apruebe por acuerdo capitular, quedando la Administración en libertad de resolver lo que estime más conveniente.

14. El Abogado designado por el Excelentísimo Ayuntamiento para el bastanteo de poderes es D. Rafael Costejón, domiciliado en la calle Almirante Espinosa, número 10.

15. Para los efectos de este contrato, se someterá el rematante á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

La subasta se verificará el día 27 de Diciembre próximo, á las once, en las Casas Capitulares, ante mi Autoridad ó Teniente de Alcalde en quien delego y se ñor Concejal nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento para que lo represente, con arreglo á las condiciones que preceden, y se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto.

El expediente respectivo estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para conocimiento de los licitadores.

Los pliegos de proposición, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones será desde las once á las quince.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la licitación, y la cédula personal.

Los depósitos que se hagan en la Tesorería de Propios devengarán el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio, y el pago de los terrenos se hará dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que se verifique el replanteo.

Para el bastanteo de poderes está designado el Letrado D. Rafael Costejón, que vive Almirante Espinosa, número 10.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de agravios que se fijó con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., en la plaza ó calle de..., número..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la adjudicación del lote de terreno número 16 al 22 inclusive, y lotes C, D, E, F, G, H, I, J, y L, en las prolongaciones de las calles Saturno, Encasche y Júpiter, conformándose con los precios que constan en el expediente respectivo y por el precio de... (tantas pesetas, por letra), cada metro cuadrado.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 15 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, A. Amorós. S—917

Jefatura Administrativa Militar de León.

Hago saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local en virtud de lo dispuesto en Real orden manuscrita del Ministerio de la Guerra, fecha 30 de Septiembre último, para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pimentón que necesitan las tropas y gusano del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en esta Plaza, durante el plazo de once meses, que empezará á regir el día 1.º de Febrero de 1914 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año y tres meses más, si conviniere á los intereses del Estado; se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 16, á las once, del próximo mes de Diciembre, en la Oficina de la Jefatura Administrativa Militar, sita en el Cuartel de la Fabrica vieja, calle de Alfonso XIII, en cuya Oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones, todos los días laborables, de diez á trece.

El precio íntimo que regirá en el acto de dicha primera subasta será el de 23 céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta 18 céntimos por cada ración ordinaria de cebada y 29 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el 1 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de 5.040 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra vigente, ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, el papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta; y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del Depósito de la garantía expresada expedida por la Caja General de Depósitos ó su Sucursal y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la ad-

Judicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León, 17 de Noviembre de 1913.—Juan S. Disanor.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle de... número... coterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fecha..., y... de..., respectivamente, para la contratación del servicio de subsistencias a las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil en la Plaza de León, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el referido servicio por cinco meses y tres meses más, si así conviniera a los intereses del Estado, a los precios de... pesetas... céntimos (en letra) cada ración de pan de 630 gramos dividida en dos piezas de 315 gramos, ... pesetas ... céntimos cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y ... pesetas... céntimos cada una de seis kilogramos para pienso, acompañándose, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le correspondiere satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece procesados en... (en tal plaza).

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—920

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Octubre último, se anuncia por el presente para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Letras, y otra de la de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca.

Para aspirar a dichas plazas bastará poseer el título de Maestro de Primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 18 de Noviembre de 1913. El Rector, Miguel de Unzuaga. P—6019

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Octubre último, se anuncia por el presente para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias, vacante en cada una de las Escuelas Normales Su-

periores de Maestros de Avila, Cáceres y Zamora.

Para aspirar a dichas plazas bastará poseer el título de Maestra de Primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

Las aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 18 de Noviembre de 1913. El Rector, Miguel de Unzuaga. P—6050

Consulado de España en Tánger.

D. Juan Potons y Martínez, Cónsul de España en Tánger, en funciones de Jefe de primera instancia de la Nación.

Hago saber: Que a instancia de la subdita española, vecina de esta ciudad, D.ª Isabel Banzo Doña, representada y defendida por el Abogado D. Casimiro Cerdas y Fernández, se ha acordado en este Consulado el oportuno expediente, en autos de jurisdicción voluntaria, para declarar la ausencia de su sobrina carnal la menor Antonia Pérez Banzo, y entregar a la solicitante la administración de los bienes de la ausente.

En cumplimiento de lo previsto y mandado en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento Civil y 184 del Código Civil, y para los efectos legales que en Derecho proceden, por el presente, primer edicto, se llama a la ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Consulado, personalmente ó por mandatario en forma, para hacer valer sus derechos, previniéndose que en el acto de la comparecencia deben justificar sus pretensiones con los correspondientes documentos, bajo los apercibimientos legales.

Tánger, 8 de Noviembre de 1913.—El Cónsul de España, Juan Potons. P—6020

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita a un individuo de paradero desconocido que el día 28 de Octubre último arrajó un bulto que contenía dieciséis paquetes de a cuatro rones, de tabaco de contrabando, marcos Santo Esteban, en la caba del Capitán Aranda, de esta capital, para que se presente ante la Junta Administrativa que ha de resolver, y que se celebrará en esta Delegación de Hacienda el día 28 del actual, a las once de la mañana, advirtiéndose que, de no hacerlo así, se celebrará sin su presencia.

Jaén, 14 de Noviembre de 1913.—El Delegado de Hacienda: P. S., Eusebio Eguilaz. P—6029

Administración de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Ignorándose el actual paradero de D. Antonio Valle Guillón, que estuvo domiciliado en el pueblo de Alorós, al cual se le instruye expediente de infracción por el ejercicio de la industria de aceite y vinagre, comprendida en la tarifa 1.ª clase 12 epígrafe nueve, se no-

tifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 20 de Agosto último, ha sido incluida en matrícula, practicándose sobre la siguiente liquidación:

Año de 1913.

Tarifa 1.ª clase 12 epígrafe nueve. Por carta de pago: Cuentas, un mar... 3,00 13 por 100 recargo municipal... 0,39 5 por 100 cobranza... 0,17 TOTAL... 3,56

Por recibos: Cuentas, ocho reales... 24,00 13 por 100 recargo municipal... 3,12 5 por 100 cobranza... 1,36 TOTAL... 28,48

Importe de la penalidad, 36 pesetas. Doblendo Ingresos las 36 pesetas, importe de la penalidad y 356 pesetas por carta de pago, directamente en el Tesoro en el plazo de diez días, ó de lo contrario le sean exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en esta publicación oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que de esta resolución podrá recurrir en segunda instancia al señor Delegado en el plazo de quince días.

Alicante, 18 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones. P—6033

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Balaguer.

D. Emilio Gili y Muntané, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Balaguer.

Hago saber: Que en méritos del expediente incoado contra los deudores don Pedro Castañá Prats y D.ª Carmen Prats Janó, contribuyentes en Terreneu, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Pedro Castañá Prats y D.ª Carmen Prats Janó sus descubierto para con la Hacienda, por la Contribución inmobiliaria correspondiente al año 1913, ni pedido realización los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez y seis del mismo día, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran sus dos tercios de la totalidad.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Terreneu, 12 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Emilio Gili. P—6026

D. Emilio Gili y Muntané, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Balaguer.

Hago saber: Que en méritos del expediente incoado contra el deudor D. Jaime Bordec, contribuyente en Torralmece, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Jaime Bordec sus descubierto para con la Hacienda, por la Contribución inmobiliaria correspondiente al año 1913, ni pedido realización los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre de 1913, y hora de las trece del

mismo día, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran sus dos tercios de la tasación.»

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Torrelameo, 12 de Noviembre de 1913.
El Recaudador, Emilio Gill. P—6026

Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al tercer trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Pascual Chavarría Noguera, 5 pesetas.
Rudowindo Gabra Bobad, 3,34.
Juana Gaudes Larrosa, 2,50.

Felipe Jimeno Aguilero, 8.
Vicente Gómez Aiora, 2,50.
Juan Manuel Ibáñez, 2,17.
Pera Sabuena Gracia, 3,34.
Manuel Saguerne Peña, 2,50.
Miguel Latorre A. Jasso, 4,50.
Catalina Latorre Monicón, 4,17.
Pablo Latorre Labrador, 4,17.
Herederos de Miguel Latorre Latorre, 2,60.
Tomás Marqués Saldiz, 2,50.
Manuela Martínez Cidraque, 1,67.
Nicolás Millán Biel, 2.
Pascual Nadal Sagar, 5,84.
Herederos de Sebastián Noguera García, 2,17 pesetas.
Faustino Núñez López, 8,99.
Joaquina Ori Plumed, 2,16.
Pedro Ortiz Bordonaba, 3,34.
Manuel Pérez Diarte, 2.
Pascual Piquero Andrés, 4,17.
Herederos de Isabel Zaldívar Soler, 3,94.
Herederos de Manuel Saldiz Latorre, 2,34.
En Belchite, a 8 de Octubre de 1913.—
El Recaudador Vicente Ruiz.

P—3942

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre último, en relación con la de 7 de Mayo y Real orden de

14 de Marzo del corriente año, se anuncia, para su provisión por el turno de oposición libre, las Escuelas Nacionales

de primera enseñanza que a continuación se expresan, cuya provisión se hará con el sueldo anual de mil pesetas.

PUEBLO	PROVINCIA	Dotación actual. — Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA	Dotación actual. — Pesetas.
Para Maestro.			Para Maestra.		
Campillo de Aranda.....	Burgos.....	625	Santa Cruz de la Salceda.....	Burgos.....	625
Buenavista.....	Palencia.....	625	Abaloizqueta.....	Gipúzcoa.....	625
Velilla de Guardo.....	Idem.....	625	Cervatos de la Cueva.....	Palencia.....	625
Ventosa de Pisuegra.....	Idem.....	625	Población de Campos.....	Idem.....	625
Villavaquería.....	Valladolid.....	625	Ventosa de Pisuerga.....	Idem.....	625
Boba Villa del Campo.....	Idem.....	625	Galizanc.....	Santander.....	625
Barcial de la Loma.....	Idem.....	625	Carriona.....	Idem.....	625
Torreolla de la Abadesa.....	Idem.....	625	Wamba.....	Valladolid.....	625
Medina del Campo (Auxiliaria)	Idem.....	625	Nava del Rey (Auxiliaria).....	Idem.....	625
Nava del Rey (Idem).....	Idem.....	625	Navariz.....	Vizcaya.....	625
Fócus.....	Vizcaya.....	625	Portugaleto (Auxiliaria).....	Idem.....	625
Rudagüera.....	Santander.....	625	Abjas.....	Burgos.....	500
Zurita.....	Idem.....	625	Aceña de Lara.....	Idem.....	500
Villanueva la Nla.....	Idem.....	625	Arconada.....	Idem.....	500
Villaverde de Pontones.....	Idem.....	625	Arenillas de Muño.....	Idem.....	500
Bárcena de Pie de Concha.....	Idem.....	625	Argomedo.....	Idem.....	500
Rolz.....	Idem.....	625	Angulo.....	Idem.....	500
Bárcena de Cicero.....	Idem.....	625	Barcina de los Montes.....	Idem.....	500
Carrion.....	Idem.....	625	Barrio de Muño.....	Idem.....	500
Abacia.....	Alava.....	500	Barrón.....	Idem.....	500
Acera y Reocín.....	Santander.....	500	Camporredondo.....	Palencia.....	500
Alarcia.....	Burgos.....	500	Celada de Robledo.....	Idem.....	500
Albaina.....	Idem.....	500	Corceda.....	Burgos.....	500
Alcedo.....	Alava.....	500	Cilleruco de Biciola.....	Idem.....	500
Artista.....	Burgos.....	500	Corralejo Baldeueto.....	Idem.....	500

Tribunal para las oposiciones de Maestros.

Presidente.

Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain, Catedrático de Medicina.

Vocales.

D. Felipe Molina Fraile, Profesor de la Normal de Maestros de esta capital.

D. Anacleto Moreno Blázquez, Maestro de la capital.

D. Félix Serrano Zabala, Maestro Regente de la Escuela de Bilbao.

M. I. Sr. Dr. D. Gregorio Amor Moro, Canónigo de la S. I. M.

SUPLENTE

Presidente.

Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra, Catedrático de Medicina.

Vocales.

D. Generoso Bajo Ibáñez, Profesor de la Normal de Vitoria.

D. Teófilo Ruiz y Ruiz, Maestro de la capital.

D. Santiago García Rivero, Maestro de las Escuelas de Bilbao.

D. Agustina Rodríguez, Economo de San Andrés.

Tribunal para las oposiciones de Maestras.

Presidentes.

Sr. Dr. D. Benigno Morales Arjona, Catedrático de Medicina.

Vocales.

D.^a Concepción Olózaga Martín, Profesora de la Normal de esta capital.

D.^a Primitiva Medrano Rodríguez, Maestra de la capital.

D.^a Pascuala Madariaga Derteano, Maestra de las Escuelas de Bilbao.

D. Daniel de la Cruz, Beneficiado de la S. I. M.

SUPLENTE

Presidente.

Sr. Dr. D. Leopoldo López Garoña, Catedrático de Medicina.

Vocales.

D.^a Emilia Aragonés y Martilay, Profesora de la Normal de esta capital.

D.^a Felisa Díez Ortega, Maestra de las Escuelas de esta capital.

D.^a Adolina Méndez de la Torre y Rodríguez, Maestra de las Escuelas de Bilbao.

D. Daniel Llorente, Economista de San Miguel.

OBSERVACIONES.—Podrán tomar parte en estas oposiciones los aspirantes que acrediten:

1.^o Ser español mayor de veintidós años, cumplidos al tiempo de comenzar los ejercicios.

2.^o No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos; y

3.^o Estar en posesión del título de Maestro Elemental, con lo menos, ó haber verificado el ejercicio de reválida. Estos extremos se justifican, respectivamente, con las certificaciones del Registro Civil, del de Penados y Reclusos y de la Escuela Normal.

Los que se encuentren en la enseñanza, bien en propiedad, bien interinamente, sólo presentarán la correspondiente hoja de servicios certificada dentro del plazo de la convocatoria, que será el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en cuyo período presentarán los aspirantes su instancia dirigida al Rectorado y extendida en papel de la clase undécima, haciendo constar en la misma que no padecen defecto físico para el ejercicio de la enseñanza ó que han obtenido dispensa del mismo conforme á las disposiciones vigentes.

Por último se hace constar que los ejercicios de estas oposiciones se verificarán en la capital del Distrito universitario con sujeción al Reglamento de 3 de Junio de 1910; que los aspirantes que obtengan plaza vendrán obligados á poseerla en la misma, según previene el artículo 6.^o del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y que está prohibida la agregación ó ampliación de Escuelas por la regla 3.^a de la Real orden de 10 de Octubre último.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1913.
El Rector, Nicolás de la Fuente Arriadas. P—6011

Recaudación de Contribuciones de la zona de Escalona (Toledo).

Contribución urbana.

Años de 1885-86 al 1903.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eustaquio Cuéllar Es-

cudero, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimetres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Eustaquio Cuéllar Escudero, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una villa, en este término, al sitio del Artesón, de ciber 2.000 cepas; lindes: por Norte, con Pinar del Pajar del Mundo; Sur, Teodoro Marchán; Este, Isidoro Escudero, y Oeste, camino de Cadalso; capitalizada y valorada en 250 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Almoróz, 1.^o de Noviembre de 1913 = El Recaudador, Pedro Casado. P—5090

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mariano Testillano Seo, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Mariano Testi-

llano Seo, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público, por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Un campo en este término, al sitio camino del Cadalso, de ciber media fanega; capitalizada y valorada en 80 pesetas.

Un pastizal en este término, al sitio de Peña Cabrera, de dos fanegas; capitalizada y valorada en 160 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Almoróz, 1.^o de Noviembre de 1913.— El Recaudador, Pedro Casado. P—5091

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Orgaz.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gregorio Domínguez, vecino desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Gregorio Domínguez sus descubiertos que se le tiene re-

clamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por conducto de la Alcaldía, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una parte de casa en este pueblo y su calle de Arisgotas, número 1; lindas derecha, Toribio Rodríguez; izquierda, Agustín Barbero, y espalda, Juan Garofa de Blas; capitalizada y valorada en 825 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Sonseca, 1.º de Noviembre de 1913.—El Rescaudador, Pedro Casado. P—6001

Agencia ejecutiva de la zona de Yébenes.

Contribución rústica y urbana. Varios años.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Martín Ubeda Garoz, se ha dictado, con fecha de hoy, lo siguiente:

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Martín Ubeda Garoz, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 7 de Noviembre próximo, á las once horas, en Toledo, ante el Notario de turno D. Juan Moreno Esteban.»

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Martín Ubeda Garoz la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Yébenes, 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5053

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admitibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Gregorio Ubeda, con respecto á la finca rústica en este término municipal, al sítio de los estrechos del camino de Mora, de caber tres hectáreas 10 áreas y 84 decímetros cuadrados, por el importe de 300 pesetas á cuenta del resultado definitivo de la liquidación, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Martín Ubeda Garoz, como deudor, en forma como está prevenido.

Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5061

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Sestao.

D. José Traspaderna y Gandarias, Alcalde del Ayuntamiento de Sestao, y como Fiscal encargado de la instrucción del expediente para el ingreso del joven Angel Alcalde Echeverría en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento vigente, queda abierta desde hoy, en la Secretaría del Ayuntamiento de este término, todos los días laborables, en las horas de oficina y por el período de un mes, la correspondiente información pública, en la que pueden hacerse reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud de los hechos relacionados con el salvamento del joven Emeterio Garofa Jimeno, extraído de la ría de Gaiando el mes de Mayo próximo pasado.

Sestao, á 14 de Noviembre de 1913.—José Traspaderna. M—8024

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Santiago.

Habiéndose extraviado el Resguardo de Depósito transmisible número 7.039, de pesetas nominales 13.500, en 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 18 de Junio de 1906, á favor de D. Mateo Priegne Suárez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho Resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 17 de Noviembre de 1913.—El Oficial Secretario, M. Fernández López. X—2131

Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

Balances en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Cuentas de clasificación del inventario.....	6.000.000,00
Caja y Bancos.....	127.231,93
Almacenes.....	144.417,90
Servicio combinado.....	14.027,32
Intervención y tráfico.....	12.418,50
Cuentas deudoras.....	204.115,50
Acciones en depósito.....	250.000,00
	6.752.211,21

PASIVO

Capital.....	6.000.000,00
Servicio combinado.....	82.660,21
Intervención y tráfico.....	1.979,93
Fondo de reserva.....	104.583,01
Cuentas acreedoras.....	73.297,97
Consejeros Junta de garantía	250.000,00
Ganancias y Pérdidas.....	239.690,09
	6.752.211,21

Barcelona, 31 de Diciembre de 1912.—El Administrador, Juan de D. Soler.

Aprobado por la Junta general de Accionistas de 29 de Octubre de 1913. X—2178

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja Central de Depósitos en 21 de Enero último, con los números 230.961 de entrada y 86.073 de registro, correspondiente al constituido por renovación por el Tesorero Central á nombre del Banco de España en Baleares, para garantía de los Sres. Salom y Rullán, por el cargo de Agentes de Aduanas, á disposición de la Administración de la Aduana de Palma, y la forman 2.825 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 19 de Noviembre de 1913.—El Director general, Eduardo Ródenas. X—2180

Banco Franco Español y Mexicano.

No habiéndose celebrado la junta general ordinaria de Accionistas, convocada para el día 31 de Octubre último, se convoca nuevamente para el día 29 de Noviembre de 1913, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, donde se pueden depositar las acciones ó resguardos de depósito, según el artículo 34 de los Estatutos.

Madrid, 20 de Noviembre de 1913.—El Administrador-delegado, S. Revillo. X—2177